





En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 08 de junio de 2023, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación de las solicitudes de información de folio 330001023000079, 330001023000080, 330001023000081 y 330001023000098.
- IV. Solicitud de prórroga en el plazo de entrega de las solicitudes de información de folios 330001023000096.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

PRIMER PUNTO.

La Titular del Órgano Interno de Control, C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por la mayoría de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.















TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de las solicitudes folios 330001023000079, 330001023000080 y 330001023000081, notificadas a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 26 de abril de 2023, mediante las cuales se requiere la siguiente información: "De la manera más atenta solicito la siguiente información: Nombre de las personas responsables de sus centro de datos, características técnicas del centro de datos, cuántos ciberataques han tenido de 2020 a la fecha, alguna vez esos ataques han puesto en riesgo la funcionalidad de los sistemas que opera la dependencia? ¿cuánto se ha gastado en ciberseguridad o servicios relacionados a la misma de 2018 a la fecha? indicar nombre de los proveedores, monto, número de facturas y si cuentan con algún reconocimiento o certificación en cuanto al blindaje de los datos que maneja su dependencia ". (sic)

Las solicitudes en mención, fueron turnadas a la Subgerencia de Ingeniería de esta Entidad, por ser el área idónea, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

En el presente punto se deliberará la reserva que la Subgerencia de Informática de esta Entidad realizó en relación a la información y documentación relacionada con lo requerido en las solicitudes de folios 330001023000079, 330001023000080 Y 330001023000081.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 98 fracción I y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracciones VII y VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se solicita la clasificación de reserva por un periodo de 5 (cinco) años, por lo que se proporciona a continuación la correspondiente prueba de daño:

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. Este supuesto se justifica debido a que el hecho de dar a conocer la información solicitada representa un riesgo real, ya que las instalaciones portuarias constituyen un elemento fundamental para el comercio y la economía mundial y las actividades que en ellas se desarrollan, conforman un eslabón clave en la cadena de suministro de empresas y países, por lo tanto, a la vista de la escalada mundial de actos de terrorismo, delincuencia organizada, tráfico ilegal de sustancias, materiales nucleares, armas, etc., en todas sus formas que estamos sufriendo en los últimos años, los puertos pueden convertirse en un objetivo muy claro de ataques que harían peligrar la seguridad, la protección de los bienes y el funcionamiento de los servicios marítimos.
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda. Toda vez de que la difusión de la información y los equipos con los que se trabaja compromete la seguridad nacional y la seguridad pública, poniendo en riesgo la



Av. Teniente Azueta #9, colonia Burocrata, CP. 28250. Manzanillo, Colima. Tel: 314 331 1400 | www.puertomanzanillo.com.mx/







operatividad del puerto y para preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad de las personas y el mantenimiento del orden público es que se debe resguardar esta información.

III. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda. Este supuesto se justifica, debido a que la difusión de la información solicitada pondría en riesgo la seguridad de las personas, las instalaciones portuarias, la protección de los bienes y el funcionamiento de los servicios marítimos y además se revelarían datos que pueden ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción con que cuenta el puerto para observar, identificar, analizar y atender ataques.

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la determinación de reserva de la información y documentación relacionada con lo requerido en las solicitudes descritas en supra líneas, por lo que, al existir unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-I-18 (08-VI-23). En términos de lo establecido en los artículos 44 fracción II, 106 fracción I, 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 65 fracción II, 98 fracción I, 99 párrafo segundo, 100, 110 fracción I y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos Décimo Séptimo fracciones VII y VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, se CONFIRMA la determinación de clasificar como RESERVADA, por un periodo de 5 (cinco) años, la información y/o documentación relacionada con las solicitudes de información de los folios 330001023000079, 330001023000080 Y 330001023000081.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, continua haciendo uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001023000098, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre. Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 11 de mayo de 2023, mediante la cual se requiere la siguiente información: "LAS COMPRAS DE EXTINTORES O EXTINGUIDORES DE 2018, INDICAR PROVEEDOR, COSTO, FECHA DE LA ADQUISICION, TIPO DE PRESUPUESTO, PARTIDA PRESUPUESTAL, FACTURAS COMPLETAS Y SI SU UTILIZACION VIENE EN A LGUN MANUAL VIGENTE ". (sic)

La solicitud mencionada, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Materiales de esta Entidad, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, derivado de la búsqueda exhaustiva que la Gerencia de Administración y Finanzas y el Departamento de Recursos Materiales realizó en sus archivos y bases de datos, no se localizó información y/o documentación alguna respecto a "la compra de extintores o extinguidores" en el año solicitado









En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la declaración de INEXISTENCIA de la información solicitada por el peticionario, por la razón y motivo expuesto.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia, tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-II-18 (08-VI-23). Con fundamento con los artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA por unanimidad, la declaración de INEXISTENCIA de información y/o documentación respecto a la compra de extintores o extinguidores en el año 2018.

CUARTO PUNTO

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001023000096 notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 11 de mayo de 2023, mediante la cual se requiere la siguiente información: "Por este medio solicito conocer los proveedores que han surtido al comedor de 2017 a la fecha y los montos y conceptos, así como los menús". (sic)

Dicha solicitud fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos de esta Entidad, por ser el área idónea y para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudieran dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, la respuesta a la solicitud en mención, aún no se encuentra completa, pues requiere de una búsqueda exhaustiva para el debido trámite y aún se requiere que la Unidad de Transparencia haga un análisis de la información para en caso de ser necesario, proteger los datos personales que pudieran contener.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la determinación de el Ingeniero Julio César Guillén Alarcón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta entidad otorgar una prórroga en el plazo de entrega de 10 días hábiles a las solicitudes de información anteriormente mencionadas, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-III-18 (08-VI-23). Con fundamento con los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II la











Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación realizada por el Ingeniero Julio César Guillén Alarcón , Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., de ampliar el plazo de entrega de la información por un periodo de 10 días hábiles de las solicitudes de información de folio 330001023000096.

QUINTO PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

SEXTO PUNTO.

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 30 minutos del día 08 de junio de 2023, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control.

LIC. ALFONSO GIL MEDINA TITULAR DE LA UNIDAD DE

TRANSPARENCIA

C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA
JIMÉNEZ

-JIMENEZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA COORDINADOR DE ARCHIVOS

